

ESTADO No. 011

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 30 de enero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	GDP-08282X	JULIO BARON A & CIA LTDA CI	200	29/01/2015	AUTO GCM NO 000035	<p>REQUERIR a la sociedad JULIO BARON A & CIA LTDA CI, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el</p>



						artículo 8° de la ley 80 de 1993.
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	GDP-08281X	JULIO BARON A & CIA LTDA CI	214	29/01/2015	AUTO GCM NO 000032	<p>REQUERIR a la sociedad JULIO BARON A & CIA LTDA CI, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IGO-11001	SOCIEDAD MINERA VULCANO SA	145-146	29/01/2015	AUTO GCM NO 000039	<p>REQUERIR a la sociedad SOCIEDAD MINERA VULCANO SA, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	HBA-111	CARBOMINE SAS	144	29/01/2015	AUTO GCM NO 000034	<p>REQUERIR a la sociedad CARBOMINE SAS, a través de su representante legal, él señor GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la</p>



						<p>notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IIE-09281	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS COPEMINEROS	237-238	29/01/2015	AUTO GCM NO 000036	<p>REQUERIR a COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS COPEMINEROS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IKE-10431X	ALVARO LONDOÑO QUIZA Y YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	348	29/01/2015	AUTO GCM NO 000030	<p>REQUERIR a los señores ALVARO LONDOÑO QUIZA Y YESID ARMANDO BELTRAN MORENO, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p>

						En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IE8-145810X	MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO	121	29/01/2015	AUTO GCM NO 000040	<p>REQUERIR al señor MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	HHP-08511	LUIS ALFREDO MUÑOZ	194	29/01/2015	AUTO GCM NO 000037	<p>REQUERIR al solicitante LUIS ALFREDO MUÑOZ, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080741X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	326	29/01/2015	AUTO GCM NO 000031	<p>REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., a través de su apoderada la Doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a</p>



						<p>partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IE8-14589X	MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO	122	29/01/2015	AUTO GCM NO 000038	<p>REQUERIR al señor MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IGJ-08051X	JACKELINE CESPEDES ROJAS, ISNARDO CESPEDES ROJAS Y ANA MATILDE GUTIERREZ	252	29/01/2015	AUTO GCM NO 000041	<p>REQUERIR a los señores JACKELINE CESPEDES ROJAS, ISNARDO CESPEDES ROJAS Y ANA MATILDE GUTIERREZ, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se</p>

						declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IHU-15021	GILBERTO LUQUE HERNANDEZ Y SEGUNDO RAMIRO MUÑOZ	178	29/01/2015	AUTO GCM No 000029	REQUERIR a los señores GILBERTO LUQUE HERNANDEZ Y SEGUNDO RAMIRO MUÑOZ , para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia , corrijan el requisito establecido en el literal f del artículo 271 del código de Minas correspondiente al Formato A, atendiendo lo expuesto en la evaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto y lo dispuesto en el artículo 270 ibídem, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No IHU-15021
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IE8-14585X	MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO	128-129	29/01/2015	AUTO GCM NO 000045	REQUERIR al señor MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO , para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
PROPOESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IFD-11339X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	358	29/01/2015	AUTO GCM NO 000042	REQUERIR al NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY , a través de su apoderado Dr. WILSON OCTAVIO TRIANA NOVA , para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de Concesión, so pena de entender desistida



						<p>su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PKB-15491	S & J FULL SERVICES LTDA	79-81	29/01/2015	AUTO GCM NO 000026	<p>Dejar sin efecto, la consecuencia jurídica señalada en al auto GCM NO 001968 de fecha 05 de Diciembre de 2014, por el incumplimiento al requerimiento, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.</p> <p>Requerir a S & J FULL SERVICES LTDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte certificación expedida por la entidad pública para la que se realizara la obra, en la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, so pena de dar por terminado el trámite de esta solicitud. Debe señalarse que el solicitante deberá tener en cuenta, que el volumen a explotar en cada una de las autorizaciones solicitadas, deberá ser acorde con el área susceptible de otorgar, a fin de que sea una explotación racional de los recursos naturales no renovables y del medio ambiente.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PKA-15531	S & J FULL SERVICES LTDA	95-96	29/01/2015	AUTO GCM NO 000027	<p>Dejar sin efecto, la consecuencia jurídica señalada en al auto GCM NO 001969 de fecha 05 de Diciembre de 2014, por el incumplimiento al requerimiento, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.</p> <p>Requerir a S & J FULL SERVICES LTDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte certificación expedida por la entidad pública para la que se realizara la obra, en la que se dé</p>

						<p>cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, so pena de dar por terminado el trámite de esta solicitud. Debe señalarse que el solicitante deberá tener en cuenta, que el volumen a explotar en cada una de las autorizaciones solicitadas, deberá ser acorde con el área susceptible de otorgar, a fin de que sea una explotación racional de los recursos naturales no renovables y del medio ambiente.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PIU-10071	MUNICIPIO DE CASANARE PORE - CASANARE	33-35	29/01/2015	AUTO GCM NO 000025	<p>Dejar sin efecto, la consecuencia jurídica señalada en al auto GCM NO 001868 de fecha 12 de Noviembre de 2014, por el incumplimiento al requerimiento, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.</p> <p>REQUERIR MUNICIPIO DE CASANARE PORE – CASANARE, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano del área de interés, en el que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003 y artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de dar por terminado el trámite de esta solicitud.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PKB-16571	S & J FULL SERVICES LTDA	80-82	29/01/2015	AUTO GCM NO 000028	<p>Dejar sin efecto, la consecuencia jurídica señalada en al auto GCM NO 001967 de fecha 05 de Diciembre de 2014, por el incumplimiento al requerimiento, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.</p> <p>Requerir a S & J FULL SERVICES LTDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte certificación expedida por la entidad pública para la que se realizara la obra, en la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, so pena de dar por terminado el trámite de esta solicitud. Debe</p>



						<p>señalarse que el solicitante deberá tener en cuenta, que el volumen a explotar en cada una de las autorizaciones solicitadas, deberá ser acorde con el área susceptible de otorgar, a fin de que sea una explotación racional de los recursos naturales no renovables y del medio ambiente.</p> <p>Requerir a S & J FULL SERVICES LTDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte plano que cumpla con las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003 y artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de dar por terminado el trámite de esta solicitud.</p>
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	COMUNIDAD DE MINEROS TRADICIONALES	107-110	28/01/2015	AUTO VPF GF No 006	<p>Requerir a la Comunidad de Mineros Tradicionales, representada por Mario Jose Valois Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.794.788 y otros, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:</p> <p>Identificación de cada uno de los interesados integrantes de la comunidad minera, responsable de las explotaciones mineras tradicionales, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía. Cuando la solicitud sea presentada por persona jurídica, se requerirá además de lo anterior, aportar el documento de identificación del representante legal, el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.</p> <p>Inventario de labores mineras tradicionales y descripción de cada una de estas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera,</p>



						<p>producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas. Descripción de las características sociales o económicas existentes dentro del área de interés y sus problemáticas,</p> <p>Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre la tradicionalidad, la cual puede ser entre otras</p> <p>Documentos Comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad.</p> <p>Documentos Técnicos: planos de la mina, infraestructura de los botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias y planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de la afiliación de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad señalada.</p> <p>So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p>
PROGRAMA SOCIAL DE	134-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	08/01/2015	AUTO GSC-ZO No 009	APROBAR el Formato Básico Minero del I, II, III, IV trimestre y anual del año 2004, 2005 y I semestre y anual 2007, 2008, 2009, 2011 y I semestre 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-448 de fecha 15 de Diciembre de 2014.



<p>LEGALIZACION- CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</p>					<p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 134-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2004, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2005, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2006, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2007, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2008, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2010, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del 1 trimestre del año 2011, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p>
---	--	--	--	--	---



./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del I trimestre del año 2013, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del I y III trimestre del año 2014, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-448 de fecha 15 de Diciembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular para que allegue:

> Allegar el pago faltante que adeuda por regalías e intereses desde el año 2005 hasta el 111 trimestre del año 2014 a suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VENTITRES PESOS(\$ 22.731.423)**. Se aclara que para los años faltantes no hay información de los pagos de regalías especialmente de mineral de plata por lo tanto no se le pudo hacer estudio de capital e intereses, sin embargo se le informa al titular que los intereses se causan hasta el momento del pago, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-448 de fecha 15 de Diciembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.



Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5. 1 - 5. 1.1) del contrato No. **134-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

./ Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2006, debido a que no coincide la producción de plata de la sumatoria de los cuatro Formato Básico Minero trimestres (15.300 gr), con la producción (17.020 gr) del Formato Básico Minero anual del año 2006, el titular debe aclarar la diferencia existente, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita **una aclaración o explicación** al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA.

./ Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2010, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita **una aclaración o explicación** por parte del titular debido a que no coinciden las cantidades de minerales explotados.

./ Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita **una aclaración o explicación** al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA.

./ Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2013, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita **una aclaración o explicación** al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-448 de fecha 15 de Diciembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **134-98M**, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el trimestre del año 2005 hasta el III Trimestre del año 2014 la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO**

CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6.673.146), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-448 de fecha 15 de Diciembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. **134-98M**, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:

- i) Las labores desarrolladas en el año 2013;
- ii) Las labores a desarrollar en el año 2014,
- iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
- iv) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
- vi) La producción estimada para el año 2014.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto; todo esto sin estar exento de la presentación de los Formatos Básicos Mineros y su anexo anual.

REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la reposición de la póliza minero ambiental que asegure el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, del Contrato de Concesión **134-98M**, de acuerdo con las especificaciones mencionadas en el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-448 de fecha 15 de Diciembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término



de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa.

-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión **134-98M**, mediante la póliza de seguro No. **42-44-101061503**, copia del presente acto administrativo

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1. 1, 5. 1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. **134-98M**, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a **SUSPENDER** los trabajos adelantados en el área del título minero.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el **II Ciclo de fecha 11 de febrero de 2014, III Ciclo de fecha 26 de mayo de 2014 y IV Ciclo de fecha 2 de septiembre de 2014**. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes



						<p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 134-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero y la cesión de derechos pendiente.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados en el Auto No. GSC-ZO045 de fecha 25 de agosto de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 11 de febrero de 2014, III Ciclo de fecha 26 de mayo de 2014 y IV Ciclo de fecha 2 de septiembre de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-448 de fecha 15 de Diciembre de 2014.</p>
<p>PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</p>	<p>140-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>28/11/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 122</p>	<p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros I semestre del año 2007, 2009, 2010 y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2007, 2009. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-373 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros I semestre del año 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-373 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 140-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2006 y el pago de los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2007 y el pago de los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2008 y el pago de los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 y el pago de los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2010 y el pago de los</p>

					<p>respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 y el pago de los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012 y el pago de los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 y el pago de los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III trimestre del año 2014 y el pago de los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-373 de fecha 14 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: .; La cantidad faltante que adeuda por pago de regalías e intereses desde el año 2006 hasta el III trimestre del año 2014 por la suma de UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.502.645) del ítem 2.1 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-373 de fecha 11 4 de Noviembre de 2014, según lo analizado en la parte superior. Se aclara que para los años faltantes no hay información de los pagos de regalías especialmente de mineral de plata por lo tanto no se le pudo hacer estudio de capital e intereses, sin embargo se le informa al titular que los intereses se causan hasta el momento del pago. (Nota: todo titular minero persona natural o jurídica propietaria del subsuelo debe presentar los formularios de declaración de regalías dentro de los diez (10) días hábiles al finalizar cada trimestre).</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-373 de fecha 14 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 140-98M, para que proceda a realizar el pago de Contraprestaciones económicas desde el IV trimestre del año 2004 hasta el III Trimestre del año 2014 la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.776.755), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-373 de fecha 14 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, a los Formatos Básicos Mineros:</p> <p>./ Formato Básico Minero I semestre del año del año 2010, debido a que la producción de plata reportada (960g) coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente, con su respectivo plano.</p> <p>./ Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2011, 2012, 2013, debido a que</p>
--	--	--	--	--	---

no reportan la producción de mineral de plata, con su respectivo plano.
De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-373 de fecha 14 de Noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. **140-98M**, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:

- i) Las labores desarrolladas en el año 2013;
- ii) Las labores a desarrollar en el año 2014,
- iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
- iv) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
- vi) La producción estimada para el año 2014.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza del Contrato No. **140-98M**, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del **Concepto Técnico No. GSC-ZO-373 de fecha 14 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual se encuentra

amparando el contrato de concesión **140-98M**, mediante la póliza de seguro No. **42-44-101061506**, copia del presente acto administrativo

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. **140-98M**, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a **SUSPENDER** los trabajos adelantados en el área del título minero.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de **II Ciclo de 2014 y III Ciclo de fecha 28 de mayo de 2014**. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

INFORMAR al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año; así mismo los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente; para aprobar las regalías y las contraprestaciones, el titular debe allegar la consignación de pago correspondiente.

Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **140-98M** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.



						<p>INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías por la suma de OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$804, 00). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-373 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 140-98M al Grupo de Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería para que se realice la respectiva anotación.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de 2014 y III Ciclo de fecha 28 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-373 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p>
<p>PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</p>	<p>121-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>12/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 137</p>	<p>Aprobar</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM trimestral de Oro y Plata del año 2006. • El FBM del I Semestre para Oro y Plata del año 2007. • Los FBM semestral y Anual de Oro y Plata correspondiente al año 2008. • Los FBM semestral y Anual de Oro y Plata correspondiente al año 2009. • El FBM Semestral para Oro y Plata año 2010 • Los FBM semestral y Anual de oro correspondiente al año 2011. • Los FBM semestral y Anual de oro correspondiente al año 2012. • Los FBM semestral y Anual de oro correspondiente al año 2013. <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 121-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de regalías de Oro año 2007 por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$297.404,88) más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago. • El pago de regalías de Plata año 2007 por un valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$14.853,91) más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago. • El pago de regalías de Oro año 2008 por un valor de CUARENTA U CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS



(\$45.999,44) más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago.

- El pago de regalías de Plata año 2008 por un valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$8.492,29) más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de Oro año 2009 por un valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$16.735,02) más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva de pago.
- El pago de regalías de Plata año 2009 por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$5.797,90) más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva de pago
- El pago de regalías de Oro año 2010 por un valor de ONCE CENTAVOS (\$0,11) más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de Plata año 2010 por un valor de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.720,78) más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de Oro año 2011 por un valor de SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$6,83) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de Plata año 2011 por un valor de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$12.139,08) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de Oro año 2012 por un valor de QUINIENTOS TRECE MIL CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$513,63) más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de Plata año 2012 por un valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTE SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.827,61) más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago
- El pago de regalías de Plata año 2013 por un valor de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$5.175,11) más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de Oro I, II, y III Trimestre del año 2014 por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$17.810,15) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago
- El pago de regalías de Plata I, II, y III Trimestre del año 2014 un valor de SEISCIENTOS UN MIL PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$601,69) más los



intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del IV trimestre del año 2006 con su correspondiente constancia de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de Oro y Plata del I trimestre del año 2007 con su correspondiente constancia de pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-326 de fecha 28 de octubre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser rem ida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. **121-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

- El FBM Anual de Oro y Plata del año 2007.
- El FBM Anual para Oro y Plata del año 2010.
- Los FBM del I Semestre y Anual de Plata del año 2011.
- Los FBM del I Semestre y Anual de Plata del año 2012.
- Los FBM del I Semestre y Anual de plata del año 2013.
- El FBM Anual año 2010, ya que dentro del expediente solo se evidencia la primera hoja de dicho formato.
- El FBM Semestral año 2014 con la producción en bruto (Tn).

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-326 de fecha 28 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **121-98M**, para que proceda a realizar el pago faltante que



adeuda por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.864.005,73) por concepto de cuota de administración e interventoría desde el primer trimestre del año 2006 hasta el primer semestre de año 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-326 de fecha 28 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato 121-98M en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:

- I) Las labores desarrolladas en el año 2013;
- II) Las labores a desarrollar en el año 2014,
- III) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
- IV) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- V) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
- VI) La producción estimada para 2014

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en al clausula cláusula



						<p>Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. 121-98M, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-326 de fecha 28 de octubre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa.</p> <p>-Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 121-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061452, copia del presente acto administrativo</p> <p>INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de ley como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 25 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 121-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-326 de fecha 28 de octubre de 2014.</p>
PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE	071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 112	<p>Aprobar los FBM correspondientes al I semestre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO No 325 del 27 de octubre de 2014</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, 2008, 2011, 2013 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</p>



<p>PEQUEÑA MINERIA</p>					<p>Aprobar los Formularios para declaración de producción 'de regalías para mineral de oro y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2010.</p> <p>Aprobar el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010.</p> <p>Aprobar los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, III y IV trimestres del año 2011.</p> <p>Aprobar los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II, III y IV trimestres del año 2012.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2012, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>Aprobar el Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes al primer trimestre del año 2013.</p> <p>Aprobar el Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2014.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 071-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago correspondientes al III y IV trimestre del año 2006, igualmente del año 2006 en lo referente a la producción reportada en el FBM anual 2006 (400 gramos de oro), • Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago correspondientes del I, II, III y IV trimestre del año 2007 por la producción reportada en los FBM, del I y II trimestre del año 2009 respecto a la información reportada en el FBM semestral (300 gramos de plata), • Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago correspondientes del I y II trimestre del año 2010 respecto a la información reportada en el FBM semestral (960 gramos de plata). <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-325 de fecha 27 de octubre de 2014. Para lo cual se le</p>
-----------------------------------	--	--	--	--	---

otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular para que allegue:

- Las sumas de sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$68.144), cuarenta y cinco mil siete pesos (\$45.007), seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$664), doscientos cincuenta y siete pesos (\$257), treinta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$39.879), seiscientos dieciocho pesos (\$618), del I y II trimestre del año 2008, del I, II, III y IV trimestre del año 2009, del II trimestre del año 2011, del 1 trimestre del año 2012, del II, III y IV trimestre del año 2013, del I y III trimestre del año 2014

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-325 de fecha 27 de octubre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. **071-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

../ Modificar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2009, 2010 y I semestre de 2014.



De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-325 de fecha 27 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental como lo dispone el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-325 de fecha 27 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **071-98M**, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde durante el primer semestre del año 2009 hasta el primer semestre del año 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda un saldo por valor **de dos millones novecientos veinte mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$2.920.253)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-3325 de fecha 27 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato 071-98M en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:



						<p>Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 29 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 071-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-325 de fecha 27 de octubre de 2014.</p>
PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 111	<p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 041-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p> <p>./ Allegar los formularios con los respectivos pagos para declaración y liquidación de regalías de oro y plata del III y IV trimestre del año 2006 más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los formularios con los respectivos pagos para declaración y liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2007 más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los formularios con los respectivos pagos para declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2008 más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los formularios con los respectivos pagos para declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 más los intereses moratorios</p>



que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
./ Allegar los formularios con los respectivos pagos para declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2010 más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
./ Allegar los formularios con los respectivos pagos para declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
./ Allegar los formularios con los respectivos pagos para declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012 más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
./ Allegar los formularios con los respectivos pagos para declaración y liquidación de regalías de oro del IV trimestre del año 2013 más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
./ Allegar los formularios con los respectivos pagos para declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
./ Allegar los formularios con los respectivos pagos para declaración y liquidación de regalías de oro y plata del I trimestre del año 2014 más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-302 de fecha 17 de octubre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.
REQUERIR al titular para que allegue:
La cantidad faltante que adeuda por pago de regalías del mineral oro y plata desde el IV trimestre del año 2004 hasta el II trimestre del año 2014 la suma de NOVECIENTOS VENTITRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$923.906) según el ítem 2.1 del presente concepto técnico.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-302 de fecha 17 de octubre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1- 5.1.1) del contrato No. **041-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

- Formato Básico Minero correspondiente al III trimestre del año 2006.
- Formato Básico Minero correspondiente al año 2010, debido a que la producción de plata reportada (960g) coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente.
- Los Formatos Básicos Mineros correspondiente al I Semestre y anual de 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anual de 2012, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los Formatos Básicos Mineros del I Semestre y anual de 2013 debido a que no reporta la producción de plata.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-302 de fecha 17 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **041-98M**, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría la cantidad faltante que adeuda desde el IV trimestre del año 2004 hasta el II trimestre del año 2014 la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.493.034) más

los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato 041-98M en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:

- I) Las labores desarrolladas en el año 2013;
- II) Las labores a desarrollar en el año 2014,
- III) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
- IV) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- V) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
- VI) La producción estimada para 2014

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en al clausula cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. **041-98M**, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-302 de fecha 17 de octubre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o



						<p>subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa.</p> <p>-Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 041-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061485, copia del presente acto administrativo</p> <p>INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de mu a como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 041-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 04 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-302 de fecha 17 de octubre de 2014.</p>
PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	123-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 124	<p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros I semestre de 2009. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-393 de fecha 20 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros I semestre de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-393 de fecha 20 de Noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 123-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código;</p>

					<p>para que allegue:</p> <p>../ Allegar los formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2012; más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar Modificación del formulario de declaración y liquidación de regalías de oro del III trimestre del año 2012, debido a que reporto el periodo equivocado, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar los formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2013; más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-393 de fecha 20 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue:</p> <p>../ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes al I trimestre del año 2009; por un valor de QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$15.182), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes al II trimestre del año 2009; por un valor de SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$6.106), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes al III trimestre del año 2009; por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$5.826), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Liquidación de regalías de oro correspondientes al IV trimestre del año 2009; por un valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$161.388), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción</p> <p>Liquidación de regalías de oro correspondientes al II trimestre del año 2011; por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción</p> <p>Liquidación de regalías de oro correspondientes al I trimestre del año 2012; por un valor de QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción</p> <p>Liquidación de regalías de oro correspondientes al II trimestre del año 2013; por un valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción</p> <p>Liquidación de regalías de oro correspondientes al III trimestre del año 2013; por un valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción</p> <p>Liquidación de regalías de oro correspondientes al I trimestre del año 2014; por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción</p> <p>Liquidación de regalías de plata correspondientes al I trimestre del año 2014; por un valor de QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción</p> <p>Liquidación de regalías de oro correspondientes al III trimestre del año 2014; por un valor de MIL TRES PESOS (\$1.003), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción</p> <p>Liquidación de regalías de plata correspondientes al III trimestre del año 2014; por un valor de SESENTA Y DOS PESOS (\$62), más los respectivos intereses que se generen</p>
--	--	--	--	--	---

hasta su fecha efectiva de pago.
 Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-393 de fecha 20 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.
 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
 Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.
REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **123-98M**, para que proceda a realizar el pago de Cuota de Administración e Interventoría desde el 1º semestre del año 2008 hasta el 11 trimestre del año 2014 de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.930.994)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-393 de fecha 20 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.
 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
 Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.
REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en la minuta del Contrato No. **123-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue los Formatos Básicos Mineros:
 ./ Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2012, con su respectivo plano, debido a que no reportan la producción de plata.
 ./ Formato Básico Minero I semestre del año 2013, debido a que no reportan la producción de plata.

					<p>./ Formato Básico Minero I semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas explotadas.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-393 de fecha 20 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 123-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014. <p>Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza del Contrato No. 123-98M, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-393 de fecha 20 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>respaldado con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 123-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061500, copia del presente acto administrativo</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. 123-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.</p> <p>INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 11 de febrero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 123-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por el pago de regalías de oro un valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-373 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 11 de febrero de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-393 de fecha 20 de Noviembre de 2014.</p>
<p>PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</p>	<p>131-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>12/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 142</p>	<p>Aprobar</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM Anual de 2007. • El FBM I semestre y anual de 2008. • El FBM I semestre y Anual de 2009. <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 131-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago por concepto de regalías de oro año 2008 por un valor de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$53.406,79) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. • El pago de regalías de oro año 2009 por un valor de QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$15.580,77) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. • El pago de regalías de oro año 2010 por un valor de DOCE CENTAVOS (\$0,11) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. • El pago de regalías de oro año 2011 por un valor de SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$6,83) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. • El pago de regalías de Plata año 2011 por un valor de VEINTE UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$21.493,51) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. • El pago de regalías de oro año 2012 por un valor de QUINIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$513,63) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.



- El pago de regalías de Plata año 2012 por un valor de VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$21.161,73) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de oro I, II, III trimestre del año 2014 por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$17.810,15) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de Plata I, II, III trimestre año 2014 por un valor de SEISCIENTOS UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$601, 19) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del III y IV trimestre del año 2006 con su respectiva constancia de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de Oro del I y II trimestre del año 2007 por separado ya que el precio base de liquidación varia por trimestre junto con su respectiva constancia de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del III trimestre del año 2007 con su respectiva constancia de pago.
- La constancia de pago correspondiente al IV trimestre del año 2007.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2007 con su respectiva constancia de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2008 con su respectiva constancia de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago.
- El FBM del I semestre y Anual del año 2010 ya que la producción de plata no coincide con lo declarado en el formulario de declaración y liquidación de regalías.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías de plata del I trimestre del año 2010 con su respectiva constancia de pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-405 de fecha 24 de noviembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones



adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. **131-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

- Los FBM Semestral y Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata.
- El FBM Semestral 2014 puesto que no allegan la producción en bruto (Ton).

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-405 de fecha 24 de noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **131-98M**, para que proceda a realizar el pago faltante que adeuda por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.298.533,89) por concepto de cuota de administración e interventoría desde el I semestre del año 2007 hasta el I semestre del año 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-405 de fecha 24 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.



REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato 131-98M en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:

- I) Las labores desarrolladas en el año 2013;
- II) Las labores a desarrollar en el año 2014,
- III) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
- IV) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- V) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
- VI) La producción estimada para 2014

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en al clausula cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. **131-98M**, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-405 de fecha 24 de noviembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa.

-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión **131-98M**, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101038487, copia del presente acto administrativo

INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la



						<p>Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero.</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 131-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-405 de fecha 24 de noviembre de 2014.</p>
<p>PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</p>	<p>096-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>08/01/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 011</p>	<p>APROBAR:</p> <p>Los pagos de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2010.</p> <p>Los pagos de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres I, II y IV de 2011.</p> <p>Los pagos de regalías para mineral oro y plata correspondiente a los trimestres II de 2014.</p> <p>Los pagos de regalías para mineral plata correspondiente al trimestre IV de 2010.</p> <p>Aprobar los formatos básicos mineros semestral y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, el formato básico minero semestral 2014, y el formato básico minero semestral anual 2006.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 096-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p> <p>Se recomienda requerir el pago por concepto de regalías de mineral oro y plata correspondiente a la producción reportada en el FBM anual 2006 junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>El titular presentó los formularios de liquidación y declaración de regalías de los trimestres I y II de 2006 pero estos no se encuentran diligenciados en su totalidad por lo tanto no se aprueban y se recomienda requerir su corrección.</p> <p>Se recomienda requerir al titular adeuda la suma de Doscientos Setenta mil un peso Ochocientos Cincuenta Y Cuatro Pesos (\$270.001.24), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de intereses generados por mora en el pago de pago regalías de los trimestres I y II de 2007.</p> <p>Se recomienda requerir al titular adeuda la suma de Sesenta Y Nueve Mil quinientos</p>

noventa y tres pesos (\$69.593.32), más los intereses moratorias que se generen desde que se causó la obligación hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de intereses generados por mora en el pago de pago regalías de los trimestres I y II de 2008.

Se recomienda requerir al titular adeuda la suma de Ochenta y tres mil setecientos setenta y tres pesos (\$83.773.66), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de intereses generados por mora en el pago de pago regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009.

Se recomienda requerir al titular adeuda la suma de Setecientos Nueve Pesos (\$709.62), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de intereses generados por mora en el pago de pago regalías al trimestre III de 2011.

Se recomienda requerir al titular adeuda la suma de Dieciocho Mil Ochocientos Setenta Y Seis Pesos (\$18.876), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de intereses generados por mora en el pago de pago regalías de los trimestres II, III y IV de 2013.

Se recomienda requerir al titular la suma de Ochenta y ocho mil setecientos trece mil pesos (\$88.713,70), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de intereses generados por mora en el pago de regalías del trimestre I de 2014.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-291 de fecha 28 de octubre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular para que allegue:

Formularios de liquidación y declaración de regalías para los trimestre III, IV de 2007 para mineral oro por lo tanto se recomienda su requerimiento.

Formularios de liquidación y declaración de regalías para los trimestre III, IV de 2008

para mineral oro por lo tanto se recomienda su requerimiento.
 Informe si durante los trimestres I, II y III de 2010 extrajo otro mineral diferente a oro y de ser así allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para estos trimestres
 Informe si durante los trimestres I, II, III y IV de 2011 extrajo otro mineral diferente a oro y de ser así allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para estos trimestres.
 Se recomienda requerir al titular para que informe a la autoridad minera si durante los trimestres I, II, III y IV de 2012 extrajo otro mineral diferente a oro y de ser así allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para estos trimestres.
 Informe si durante los trimestres I, II, III y IV de 2013 extrajo otro mineral diferente a oro y de ser así allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para estos trimestres.
REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. **096-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:
 El titular reporto el Formato básico minero anual 2007 un total de 800 gramos de mineral plata y no allegó formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente a esta producción por lo tanto se recomienda requerir este pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago, junto con los respectivos formularios de liquidación y declaración para los trimestre I, II, III, IV.
 El titular reporto en el Formato básico minero anual 2008 un total de 650 gramos de mineral plata y no allegó formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente a esta producción por lo tanto se recomienda requerir este pago, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago junto con los respectivos formularios de liquidación y declaración para los trimestres I, II, III, IV.
 El titular reporto en el Formato básico minero anual 2009 un total de 1200 gramos de mineral plata y no allegó formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente a esta producción por lo tanto se recomienda requerir este pago, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago junto con los respectivos formularios de liquidación y declaración para los trimestres I, II, III,

IV.
 Requerir modificación del El formato básico minero (FBM) semestral de 2014 en el literal B.
 De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-291 de fecha 08 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **096-98M**, para que proceda a realizar el pago faltante por concepto de cuota de administración e interventoría por un valor de Dos millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos. (\$2.937.427.31) más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-291 de fecha 28 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.
 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
 Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil
Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. **096-98M**, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual. durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:
 i) Las labores desarrolladas en el año 2013;
 ii) Las labores a desarrollar en el año 2014,
 iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
 iv) Estado de ejecución de las labores planeadas;
 v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
 IV) Producción estimada para el año 2014



Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en la cláusula cláusula Décima Séptima establece de la minuta del Contrato No. **096-98M**, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-291 de fecha 28 de octubre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa.

-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** la cual se encuentra amparando el contrato de concesión **096-98M**, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061475, copia del presente acto administrativo

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. **096-98M**, para que allegue la licencia ambiental o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

SUSPENDER los trabajos mineros hasta tanto el titular acredite instrumento ambiental que avale la Explotación.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del



						Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descrito en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 05 de mayo de 2014 . Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-291 de fecha 28 de octubre de 2014.
PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 130	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2007. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-362 de fecha 6 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2008. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-362 de fecha 6 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2009. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-362 de fecha 6 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-362 de fecha 6 de Noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 137-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del IV trimestre del año 2004, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del IV trimestre del año 2004, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del I, II, III y IV del año 2005, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción</p>



Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV del año 2005, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
. / Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del I, II, III y IV del año 2006, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
. / Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV del año 2006, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
. / Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del I, II, III y IV del año 2007, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
. / Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV del año 2007, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
. / Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del III y IV del año 2008, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
. / Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV del año 2009, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
. / Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III del año 2010, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
. / Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del IV trimestre del año 2010, debido a que en el Formato Básico Minero, se reporta una producción de (960g), de plata por lo cual se recomienda a la sociedad titular para que cancele el valor correspondiente a dicha

					<p>producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011, de plata por lo cual se recomienda a la sociedad titular para que cancele el valor correspondiente a dicha producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012, de plata por lo cual se recomienda a la sociedad titular para que cancele el valor correspondiente a dicha producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013, de plata por lo cual se recomienda a la sociedad titular para que cancele el valor correspondiente a dicha producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-362 de fecha 6 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: ./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro adeudando 111 trimestre del año 2008, por valor de ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$11.136,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro el titular está adeudando IV trimestre del año 2008 por valor de VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$22.138,00), más los intereses</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro el titular está adeudando I trimestre del año 2009 por valor de DIECISEIS MIL VEINTISEIS PESOS (\$16.026,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro el titular está adeudando II trimestre del año 2009 por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$6.994,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro el titular está adeudando II trimestre del año 2009 por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro el titular está adeudando IV trimestre del año 2009 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro el titular está adeudando II trimestre del año 2011 por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro el titular está adeudando I trimestre del año 2012 por valor de QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro el titular está adeudando II trimestre del año 2013 por valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540,00), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro el titular está adeudando III trimestre del año 2013 por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro el titular está adeudando I trimestre del año 2014 por valor de DIECISIETE MIL</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro el titular está adeudando I trimestre del año 2014 por valor de QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro el titular está adeudando III trimestre del año 2014 por valor de MIL TRES PESOS (\$1.003,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata el titular está adeudando III trimestre del año 2014 por valor de SESENTA Y DOS PESOS (\$62,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-362 de fecha 6 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue:</p> <p>./ Formato Básico Minero I semestre del año 2010, debido a que la producción de plata reportada (960g) coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-362 de fecha 6 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---



La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5. 1.1) del contrato No. **137-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

- ./ Formato Básico Minero I semestre del año 2009.
- ./ Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.
- ./ Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.
- ./ Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2013, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.
- ./ Formatos Básicos Mineros I semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas explotadas.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-362 de fecha 6 de Noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **137-98M**, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el II semestre del año 2007 hasta el II trimestre del año 2014 de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$2.445.140,00)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-362 de fecha 6 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas

					<p>correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 137-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014. <p>Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en al clausula cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. 137- 98M, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-362 de fecha 6 de Noviembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa.</p> <p>-Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal</p>
--	--	--	--	--	--



estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 137-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061505, copia del presente acto administrativo

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. 137-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 15 de enero de 2014 y III Ciclo de fecha 26 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías del cuarto trimestres de 2013 por la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367,00). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-362 de fecha 6 de Noviembre de 2014.

Para hacer cobro de la anterior suma deberá presentar copia del presente acto



						<p>administrativo ante el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 137-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización integral II Ciclo de fecha 15 de enero de 2014 y III Ciclo de fecha 26 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-362 de fecha 6 de Noviembre de 2014.</p>
<p>PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</p>	<p>054-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>28/11/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 114</p>	<p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 054-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: El pago y formularios de declaración de producción y liquidación de regalías por concepto de regalías correspondientes a producción reportada en el Formato Básico Minero anual 2006. (2160 gramos de oro y 4320 gramos de plata). Recibo de pago que soporta el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2006. El pago y formularios de declaración de producción y liquidación de regalías por concepto de regalías correspondientes a producción reportada en el Formato Básico Minero anual 2007. (800 gramos de plata). El pago y formularios de declaración de producción y liquidación de regalías por concepto de regalías correspondientes a producción reportada en el Formato Básico Minero anual 2008. (600 y 1200 gramos de plata). Modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2007, con sus respectivos comprobantes de pago toda vez que deben ser presentados trimestralmente y no semestralmente. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-296 de fecha 15 de octubre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones</p>



					<p>adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue: Modificar el Formato Básico Minero semestral 2014, en el literal B. Las sumas de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$168.482), seiscientos noventa y ocho pesos (\$698), seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$663.665), dos mil setecientos veintitrés pesos (\$2.723), sesenta y ocho mil trescientos cinco pesos (\$68.305), setenta y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos (\$73.695), seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$664), veinticuatro mil ciento setenta y ocho pesos (\$24. 178), ochenta y ocho mil setecientos catorce pesos (\$88.714) y ciento treinta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$135.346), más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago, por concepto en el atraso del pago de regalías de mineral de oro y plata IV trimestre de 2004, I, II, III y IV trimestre de 2005, I y II trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, II trimestre de 2011, II y III trimestre de 2013, I trimestre de 2014 y I trimestre 2012.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 054-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría durante el IV trimestre del año 2006 hasta el II semestre del año 2013, el valor de dos millones ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos (\$2.194.995), más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-296 de fecha 15 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito</p>
--	--	--	--	--	--



en la Cláusula Quinta (5. 1 - 5.1.1) del contrato No. **054-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de los años 2007 y 2008.

Informe si durante los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012 y 2013, extrajo otro mineral diferente al oro y de ser así allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-296 de fecha 15 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. **054-98M**, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:

- i) Las labores desarrolladas en el año 2013;
- ii) Las labores a desarrollar en el año 2014,
- iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
- iv) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
- vi) La producción estimada para el año 2014.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en al clausula cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. **054- 98M**, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-296 de fecha 15 de octubre de 2014. Se concede el



término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa.

-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión **054-98M**, mediante la póliza de seguro No. **42-44-101061486**, copia del presente acto administrativo

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. **054-98M**, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a **SUSPENDER** los trabajos adelantados en el área del título minero.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el **Informe de Fiscalización Integral de fecha 8 de mayo de 2014**. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

APROBAR, lo siguiente:



					<p>El pago de regalías para mineral de oro correspondiente a los I, II, III y IV trimestre del año 2010, I, III y IV trimestre del año 2011, I, II, III y IV del año 2012, I y IV trimestre del año 2013 y II trimestre del año 2014.</p> <p>El pago de regalías para mineral de plata correspondiente al IV trimestre del año 2010.</p> <p>Los formatos básicos mineros del IV trimestre de 2004, I, II, III y IV trimestre del año 2005, semestral y anual de 2007, 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013, anual 2006 y semestral 2014.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados en el Auto No. GSC-ZO-026 de fecha 25 de agosto de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías del cuarto trimestre de 2013 por la suma de cincuenta y cuatro mil novecientos catorce pesos (\$54.914). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-296 de fecha 15 de octubre de 2014.</p> <p>PARAGRAFO Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 8 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-296 de fecha 15 de octubre de 2014.</p>
PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	28/11/2014	<p>AUTO GSC-ZO No 113</p> <p>APROBAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM Anual del año 2007. • El FBM del I Semestre del año 2008. • El FBM Semestral y Anual año 2009. • El FBM del I Semestre y Anual Oro y Plata del año 2010. • El FBM Semestral y Anual de Oro año 2011. • Los FBM Semestral y Anual de Oro año 2012. • Los FBM semestral y Anual de Oro año 2013. • El FBM Semestral de Oro y Plata año 2014. <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 094-98M, de conformidad con el numeral4 del artículo 76</p>



del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:

- El pago de regalías de plata II trimestre año 2007 por un valor de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS CON DOS CENTAVOS (\$20.378,02) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de oro año 2008 un valor de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$18.479,55) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de oro año 2009 un valor de DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16.096,69) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de oro año 2010 un valor de ONCE CENTAVOS (\$0,11) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de oro año 2011 un valor de SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$6,83) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de oro año 2012 un valor de quinientos trece pesos con sesenta y tres centavos (\$513,63) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de Oro II y III trimestre año 2014 el valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$17.810,15) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago de regalías de Plata II y III trimestre año 2014 el valor de SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$601,69) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-347 de fecha 30 de octubre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a



intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular para que allegue:

- Al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de Oro y Plata del IV trimestre del año 2006.
- Al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de Oro del I, II, III y IV trimestre del año 2007.
- Al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I III y IV trimestre del año 2007.
- Al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I y II trimestre del año 2008.
- Al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 en formatos individuales con su respectiva constancia de pago ya que el precio base de liquidación para cada periodo es diferente.
- Al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2010 en formatos individuales con su respectiva constancia de pago ya que el precio base de liquidación para cada periodo es diferente.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. 094-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

- Los FBM del I Semestre del año 2011 y el FMB Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- Al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 en formatos individuales con su respectiva constancia de pago, ya que el precio base de liquidación para cada periodo es diferente.
- Los FBM del I Semestre y Anual de Plata del año 2012.
- Al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012 en formatos individuales con su respectiva constancia de pago, ya que el precio base de liquidación para cada periodo es diferente.
- Los FBM del I Semestre y Anual de Plata del año 2013.



- Al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 en formatos individuales con su respectiva constancia de pago, ya que el precio base de liquidación para cada periodo es diferente.
- Al titular para que allegue los FBM Semestrales de Oro y Plata año 2014 toda vez que en el allegado no se especifica la cantidad de material en toneladas que entro a la planta de beneficio de acuerdo con la cláusula décima tercera del contrato.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-347 de fecha 30 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 094-98M, para que proceda a realizar el pago faltante por concepto de cuota de administración e interventoría por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CUATRO CENTAVOS (\$2.335.748,24) más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-347 de fecha 30 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser rem ida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 094-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:

- i) Las labores desarrolladas en el año 2013;

ii) Las labores a desarrollar en el año 2014,
 iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
 iv) Estado de ejecución de las labores planeadas;
 v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
 IV) Producción estimada para el año 2014

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en la cláusula cláusula Décima Séptima establece de la minuta del Contrato No. **094-98M**, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-347 de fecha 30 de octubre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa.

-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** la cual se encuentra amparando el contrato de concesión **094-98M**, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061483, copia del presente acto administrativo

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. **094-98M**, para que allegue la licencia ambiental o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado



						<p>a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.</p> <p>SUSPENDER los trabajos mineros hasta tanto el titular acredite instrumento ambiental que avale la Explotación.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de regalías de Oro año 2013 por el valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$54.361,79).De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-347 de fecha 30 de octubre de 2014. Para hacer cobro de la anterior suma deberá presentar copia del presente acto administrativo ante el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia.</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 094-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-347 de fecha 30 de octubre de 2014.</p> <p>En este sentido resulta pertinente dejar sin efecto el Auto GSC-ZO-024 de fecha 25 de julio de 2014, a través del cual se realizan una serie de requerimientos, como quiera que dicha providencia se sustentó en lo reglado en la Ley 685 de 2001, norma no aplicable al título minero en referencia, debiendo ajustarse al clausulado contractual.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	061-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 115	<p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 061-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente los



					<p>trimestres II, III, IV del año 2006 para minerales de oro y plata, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con la producción reportada en los Formatos Básicos Mineros trimestrales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV 2008, por explotación de mineral de plata de acuerdo a la producción de 1800 gr, reportada en el Formato Básico Minero anual de 2008. • Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2009 y los respectivos recibos de pago por los 1200 gr de plata reportados en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2009, más los intereses moratorias que se le generen hasta la fecha efectiva de pago. • Formularios de regalías de los trimestres I y II de 2010 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta que en el FBM semestral de 2010 se reporta una producción de 960 gr de plata. <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-348 de fecha 31 de octubre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajustar el Formato Básico Minero Anual del 2006, teniendo en cuenta que la producción reportada no coindice con la producción registrada en los Formatos Básicos trimestrales. • No aprobar los formularios de regalías de I, II, III y IV trimestres de 2007 presentados por explotación de oro, teniendo en cuenta que la sociedad titular tiene un saldo pendiente por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$616.470). • Recibo de pago por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$616.470) más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de
--	--	--	--	--	---



						<p>pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2006, por explotación de mineral de plata de acuerdo a la producción reportada en el Formato Básico Minero semestral de 2007. • No aprobar los formularios de regalías de I, II, III y IV trimestres de 2008 teniendo en cuenta que la sociedad titular tiene un saldo pendiente por valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.568,63). • Recibo de pago por valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.568,63) más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • No aprobar los Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2009 teniendo en cuenta que la sociedad titular tiene un saldo pendiente por valor de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$45.223). • Recibo de pago por valor de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$45.223), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • No aprobar el FBM anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el FBM; por lo tanto se recomienda requerir a la sociedad titular para que ajuste dicho formato de acuerdo a lo antes señalado. • Se recomienda no aprobar el Formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2011, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$664). • Recibo de pago por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$664), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • Se recomienda no aprobar el Formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2012, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$257). • Recibo de pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$257), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • Se recomienda no aprobar los Formularios para declaración y liquidación de regalías de oro de los trimestres I y III de 2014 para mineral de oro, teniendo en cuenta que la
--	--	--	--	--	--	--



					<p>sociedad titular adeuda la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.396).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de pago por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.396), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • Se recomienda no aprobar los Formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y III de 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$618,38). • Recibo de pago por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$618,38) más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • No Aprobar el FBM correspondiente al I semestre de 2014 y requerir su modificación teniendo en cuenta que no registra la producción en bruto. <p>REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 061-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría durante el segundo semestre de 2007 hasta el primer semestre de 2014, el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATRO PESOS MICTE (\$2.608.004), más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-348 de fecha 31 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. 061-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <p>El Formato Básico Minero anual de 2007. El Formato Básico Minero del primer semestre del año 2008.</p>
--	--	--	--	--	--

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-348 de fecha 31 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. **061-98M**, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:

- i) Las labores desarrolladas en el año 2013;
- ii) Las labores a desarrollar en el año 2014,
- iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
- iv) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
- vi) La producción estimada para el año 2014.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en al clausula cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. **061- 98M**, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-348 de fecha 31 de octubre de 2014. Se concede el término de un

(1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa.

-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el



					<p>término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 061-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061489, copia del presente acto administrativo</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. 061-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.</p> <p>INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 de los informes de fiscalización integral. De conformidad con los Informes de Fiscalización Integral de fechas 20 de febrero y 27 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar los FBM correspondientes al I semestre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013. • Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. • Aprobar los Formularios para declaración de producción de regalías para mineral de oro y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año
--	--	--	--	--	---



						<p>2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda aprobar el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010. • Aprobar los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, III y IV trimestres del año 2011. • Aprobar los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II, III y IV trimestres del año 2012. • Aprobar los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2013. • Aprobar el Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2014. <p>DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados en el Auto No. GSC-ZO-032 de fecha 25 de agosto de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 20 de febrero y 27 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-348 de fecha 31 de octubre de 2014.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 120	<p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros Anual de 2007. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-294 de fecha 10 de Octubre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros I semestre de 2008. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-294 de fecha 10 de Octubre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros I semestre y anual de 2009. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-294 de fecha 10 de Octubre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros I semestre y anual de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-294 de fecha 10 de Octubre de 2014.</p> <p>APROBAR el Informe Anual de explotación año 2013 con su respectivo plano. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-294 de fecha 10 de Octubre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 051-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p> <p>../ Allegar el respectivo pago para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres IV de 2006; por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA</p>



					<p>CENTAVOS (\$746.642,90), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar el respectivo pago para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes al año de 2007; por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CUATRO CENTAVOS (\$263.342,34), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar el respectivo pago para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes al año de 2008; por un valor de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$18.437,26), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar el respectivo pago para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes al año de 2009; por un valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15.367,85), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar el respectivo pago para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes al año de 2010; por un valor de NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$928,29), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar el respectivo pago para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes al año de 2011; por un valor de VEINTIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$28,12), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar el respectivo pago para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes al año de 2012; por un valor de QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$523,44), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar el respectivo pago para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes al año de 2014; por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$17.810,15), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata correspondientes al trimestre IV de 2006, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p>
--	--	--	--	--	--



./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes los trimestres III y IV de 2007, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes los trimestres III y IV de 2008, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes los trimestres I, II, III y IV de 2009, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes los trimestres III de 2010, más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes los trimestres I, II, III y IV de 2011, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes los trimestres I, II, III y IV de 2012, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes los trimestres I, II, III y IV de 2013, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-294 de fecha 10 de Octubre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular para que allegue:

../ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes al año de 2014; por un valor de



DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$17.810,15), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes al año de 2014; por un valor de SEISCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$601,82), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-294 de fecha 10 de Octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **051-98M**, para que proceda a realizar el pago de contraprestaciones desde el IV trimestre del año 2004 hasta el II semestre del año 2014 de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.193.03, 34)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-294 de fecha 10 de Octubre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en la minuta del Contrato No. **051-98M**, de conformidad con el numeral⁴ del artículo 76 del Decreto 2655 de



1988; para que allegue los Formatos Básicos Mineros:
. / Formato Básico Minero I semestre del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
. / Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2012, con su respectivo plano, debido a que no reportan la producción de plata.
. / Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2013, con su respectivo plano, debido a que no reportan la producción de plata.
. / Formato Básico Minero I semestre del año 2014, debido a que no reportan la producción de oro y plata.
Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-294 de fecha 10 de Octubre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.
REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. **051-98M**, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:
i) Las labores desarrolladas en el año 2013;
ii) Las labores a desarrollar en el año 2014,
iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
iv) Estado de ejecución de las labores planeadas;
v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
vi) La producción estimada para el año 2014.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días



contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza del Contrato No. **051-98M**, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del **Concepto Técnico No. GSC-ZO-294 de fecha 10 de Octubre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión **051-98M**, mediante la póliza de seguro No. **42-44-101061459**, copia del presente acto administrativo

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. **051-98M**, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a **SUSPENDER** los trabajos adelantados en el área del título minero.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y



						<p>Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 1 de agosto de 2014 y III Ciclo de fecha 23 de octubre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 051-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías de Plata año 2010 por un valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$4.384,13) y por concepto de regalías de Oro año 2013 por un valor de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$53.609,15). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-373 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 25 de febrero de 2014 y III Ciclo evaluado el 26 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-294 de fecha 10 de Octubre de 2014.</p>
<p>PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</p>	<p>066-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>28/11/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 127</p>	<p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros Anual de 2007. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros Anual de 2008. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y sus pagos correspondiente a los trimestres I y IV de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y sus pagos correspondiente a los trimestres I, III y IV de 2011. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y sus pagos correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2012. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata y su pago correspondiente al trimestre II de 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p>



APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y su pago correspondiente al trimestre II de 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSCZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014.

REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. **066-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres IV de 2004; I, III y IV Trimestre de 2005, II y IV trimestre de 2006 que no reposan en el expediente, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres IV de 2004; I, II, III y IV Trimestre de 2005 y 2006 que no reposan en el expediente, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías en atención a que a que reporta producción de 180 gramos de oro correspondiente al I, II, III y IV tercer trimestre de 2005, debido a que reporto un total de producción 180 gramos de oro en el Formatos Básico Minero Anual y dentro del expediente no reposa pago realizado por concepto de regalías correspondiente a esta producción, más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes al I trimestres de 2006 debido a que reporto un total de producción de 80 gramos de oro y dentro del expediente no reposa pago realizado por concepto de regalías correspondiente a esta producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2006, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2006, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción



Liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2007, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres I, y II de 2008, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, y II de 2008, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres II y IV de 2008, debido a que reporto un total de producción 1200 gramos de plata en el Formatos Básico Minero Anual y dentro del expediente no reposa pago realizado por concepto de regalías correspondiente a esta producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2009, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres IV de 2009, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
./ Allegar los respectivos recibos de pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV 2010, debido a que reporto un total de producción 960 gramos de plata en el Formatos Básico Minero Anual y dentro del expediente no reposa pago realizado por concepto de regalías correspondiente a esta producción, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres II y III de 2010, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes los trimestres I, II, III y IV de 2011, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes los trimestres I, II, III y IV de 2012,

más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
 ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes los trimestres I, II, III y IV de 2013, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
 ./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías del IV trimestre de 2009 teniendo en cuenta que en el expediente no reposa la consignación o recibo de pago correspondiente a este periodo por valor de **(\$318.111) TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE**, más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
 Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
 Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.
REQUERIR al titular para que allegue:
 ./ Modificación del Formato Básico Minero del I semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas explotadas
 ./ Para el cuarto trimestre del año 2013, el titular tiene un saldo a favor por el pago de regalías de oro un valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367). Sin embargo, NO SE APUEBA el formulario para declaración de regalías del IV trimestre de 2013 teniendo en cuenta que el formulario está marcado en el tercer trimestre. Se recomienda allegar modificación, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago.
 ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías del III trimestre de 2008, por valor de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.136,00)**, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
 ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del IV trimestre de 2008, por valor de **VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS**



					<p>M/CTE (\$22.138), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del III trimestre de 2009, por valor de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CAUTRO PESOS (\$34.294), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del IV trimestre de 2009, por valor de DIECISEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$16.026), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del II trimestre de 2009, por valor de SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$6.106), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del II trimestre de 2011, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del I trimestre de 2012, por valor de QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del II trimestre de 2013, por valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del III trimestre de 2013, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del I trimestre de 2014, por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de plata del I trimestre de 2014, por valor de QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>../ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del III trimestre de 2014, por valor de UN MIL TRES PESOS M/CTE. (\$1.003), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p>
--	--	--	--	--	---



../ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de plata del III trimestre de 2014, por valor de TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$31), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.
La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.
REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 066-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría durante el cuarto trimestre de 2004 I, II, III y IV trimestre 2005 y desde el 111 trimestre del año 2007 hasta el 11 trimestre del año 2014 la suma de (\$2'351.789,00) DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/cte, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago3. De conformidad con el Concepto **Técnico No. GSC-ZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.
La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.
REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, la modificación a los Formatos Básicos Mineros:
../ Formato Básico Minero I semestre del año 2008.



../ Formato Básico Minero I semestre y anual del año 2009, con su respectivo plano.
../ Formato Básico Minero I semestre y anual del año 2010, con su respectivo plano.
De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. **066-98M**, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:
i) Las labores desarrolladas en el año 2013;
ii) Las labores a desarrollar en el año 2014,
iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
iv) Estado de ejecución de las labores planeadas;
v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
vi) La producción estimada para el año 2014.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.
REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza del Contrato No. **066-98M**, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.2 del **Concepto Técnico No. GSC-ZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.
-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.
En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014,



remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión **066-98M**, mediante la póliza de seguro No. **42-44-101061467**, copia del presente acto administrativo

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. **066-98M**, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a **SUSPENDER** los trabajos adelantados en el área del título minero.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de **II Ciclo evaluado el 4 de febrero de 2014 y III Ciclo evaluado el 28 de mayo de 2014**. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

INFORMAR al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año; así mismo los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente; para aprobar las regalías y las contraprestaciones, el titular debe allegar la consignación de pago correspondiente.

Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **066-98M** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie



						<p>respecto de la solicitud de prórroga del título minero. DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados en el Auto No. GSC-ZO031 de fecha 25 de agosto de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo evaluado el 4 de febrero de 2014 y III Ciclo evaluado el 28 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-374 de fecha 14 de Noviembre de 2014.</p>
<p>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</p>	<p>098-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE</p>	<p>IFI</p>	<p>28/11/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 131</p>	<p>APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente al IV trimestre de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2011. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente a I, y IV trimestre de 2012. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente al I trimestre de 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros del IV trimestre de 2004. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros del I, II, III y IV trimestre de 2005 y anual de 2005. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros I semestre y Anual de 2006. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20. 1.3 de la minuta del Contrato No. 098-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2005; que no reposan</p>



en el expediente, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2006; que no reposan en el expediente, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2007; que no reposan en el expediente, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2008; que no reposan en el expediente, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2009; que no reposan en el expediente, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2010; que no reposan en el expediente, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías en atención a que a que reporta producción de 960 gramos de oro en el Formatos Básico Minero Anual del 2010 y dentro del expediente no reposa pago realizado por concepto de regalías correspondiente a esta producción, más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes al III trimestres de 2012, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular para que allegue:

./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías del II trimestre de 2011, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$664,21)**, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías del II trimestre de 2012, por valor de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$31.751,33)**, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los respectivos pagos faltantes del segundo trimestre del año 2012, por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.824,27)**, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías del II, III y IV trimestre de 2013, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$54.695,92)**, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías del I, II, III trimestre de 2014, por valor de **DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$213.896,00)**, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías del I, y III trimestre de 2014, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$168.458,27)**, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./Informe a la autoridad minera si durante los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012 y 2013 extrajo otro mineral diferente a oro y de ser así allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías para estos trimestres.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el



Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **098-98M**, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría de los años 2004 y 2006 y del segundo trimestre del año 2005 por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$4.482.229,51)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago3. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014.** Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, la modificación a los Formatos Básicos Mineros:

./ Formato Básico Minero I semestre del año 2014.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula



décima octava del Contrato No. **098-98M**, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:

- i) Las labores desarrolladas en el año 2013;
- ii) Las labores a desarrollar en el año 2014,
- iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
- iv) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
- vi) La producción estimada para el año 2014.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza del Contrato No. **098-98M**, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.2 del **Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión **098-98M**, mediante la póliza de seguro No. **42-44-10101494**, copia del presente acto administrativo

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5



						<p>y 15 del contrato No. 098-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.</p> <p>INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo evaluado el 28 de enero de 2014 y III Ciclo evaluado el 28 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$54.915,01). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014.</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 098-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo evaluado el 28 de enero de 2014 y III Ciclo evaluado el 28 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-402 de fecha 21 de Noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA	141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 121	APROBAR el Formato Básico Minero del primer trimestre 2006. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.



<p>MINERIA</p>					<p>APROBAR el Formato Básico Minero del segundo trimestre 2006. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del cuarto trimestre 2006. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre 2007. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2007. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre 2008. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre 2009. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2009. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre 2011. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2011. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre 2012. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2012. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de oro correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de</p>
-----------------------	--	--	--	--	---

Oro correspondientes a I y IV trimestres de 2011. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSCZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.

APROBAR los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II, III y IV trimestres de 2012. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.

APROBAR Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.

APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al IV trimestre 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.

APROBAR los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes al II y III trimestre de 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSCZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.

APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al II trimestre 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.

APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Plata correspondiente al II trimestre 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.

REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. **141-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:

../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del 1 trimestre del año 2006, teniendo en cuenta que el mismo no reporta la producción para dicho trimestre, sin embargo en el Formato Básico Minero del primer trimestre de 2006, se reporta una producción de 949,4 gr de oro por lo cual se recomienda a la sociedad titular para que cancele el valor correspondiente a dicha producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del II trimestre del año 2006, sin embargo en el



Formato Básico Minero del segundo trimestre de 2006, se reporta una producción de 500 gr de oro por lo cual se recomienda a la sociedad titular para que cancele el valor correspondiente a dicha producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago.

../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de III trimestre de 2006, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de IV trimestre del año 2006, debido a que reportó una producción de 80 gr de oro por lo cual se recomienda a la sociedad titular para que cancele el valor correspondiente a dicha producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago.

../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías para mineral de plata correspondientes al I y II trimestre de 2010, ya que en el Formato Básico Semestral se reporta una producción de 960 gr de Plata. Por otra parte dentro del expediente reposa el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, el cual reporta una producción de 960 gr de plata, en ese orden de ideas la producción de plata para el año 2010, sería superior a la reportada, por lo cual se recomienda a la sociedad titular para que modifique y/o corrija dicho formato, de acuerdo a lo antes señalado, se recomienda a la sociedad titular para que cancele el valor correspondiente a dicha producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular para que allegue:

../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción



					<p>Liquidación de regalías de I y I trimestre del año 2007 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$156.550,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I y II trimestre del año 2007, se denota que existe una diferencia de 100 gr de oro, se requiere al titular para que cancele el valor correspondiente a dicha diferencia más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de trimestres I y II trimestre de 2008, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda la suma de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$68.305,00), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de trimestres I, II, III y IV trimestre de 2009, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$58.621,00), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de trimestres I, II, III y IV trimestre de 2009 que en el literal C, se reporta una producción de 1200 gr de plata, por lo cual se recomienda requerir a la sociedad titular para que cancele el valor correspondiente a dicha producción. ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata para los trimestres I, II y III trimestre de 2009, se reporta una producción de 960 gr de plata, se requiere al titular para que cancele el valor correspondiente a dicha producción, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías del II -y III trimestre de 2011, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$458), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías del I trimestre de 2012, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda la suma de QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$514,00), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción</p>
--	--	--	--	--	--



Liquidación de regalías de mineral de oro correspondientes a I y III trimestre de 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda la suma de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$18.801)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de mineral de Plata correspondientes al I y III trimestre de 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$631)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. **141-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

../ Formatos Básicos Mineros Anual del año 2006, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

../ Formatos Básicos Mineros I semestre del año 2014.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **141-98M**, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el segundo trimestre de 2007 hasta el primer semestre de 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda un saldo por



valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.552.493)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. **141-98M**, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:

- i) Las labores desarrolladas en el año 2013;
- ii) Las labores a desarrollar en el año 2014,
- iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
- iv) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
- vi) La producción estimada para el año 2014.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en al clausula cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. **141- 98M**, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.4 del



Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa.

-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión **141-98M**, mediante la póliza de seguro No. **33-43-101002210**, copia del presente acto administrativo

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del c trat No. **141-98M**, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotac10n mmera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a **SUSPENDER** los trabajos adelantados en el área del título minero.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el **Informe de Fiscalización Integral de fecha 2 de enero de 2014**. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes



						<p>INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías del cuarto trimestres de 2013 por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$219,00). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p> <p>Para hacer cobro de la anterior suma deberá presentar copia del presente acto administrativo ante el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia.</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 141-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 4 de febrero de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-360 de fecha 4 de Noviembre de 2014.</p>
<p>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</p>	<p>043-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE</p>	<p>IFI</p>	<p>28/11/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 125</p>	<p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros Anual de 2008. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-361 de fecha 5 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros I semestre y Anual de 2009. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-361 de fecha 5 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros I semestre y Anual de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-361 de fecha 5 de Noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Informe Anual de explotación año 2013 con su respectivo plano de labores. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-361 de fecha 5 de Noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20. 1.3 de la minuta del Contrato No. 043-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del III y IV Trimestre de 2006, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV Trimestre de 2007, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del III y IV Trimestre de 2008, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</p>



./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV Trimestre de 2009, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV Trimestre de 2010, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV Trimestre de 2011, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV Trimestre de 2012, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV Trimestre de 2013, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-361 de fecha 5 de Noviembre de 2014.** Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular para que allegue:

./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses de la Declaración de Producción Liquidación de regalías del año 2008 teniendo en cuenta que en el expediente no reposa la consignación o recibo de pago correspondiente a este periodo por valor de por un valor de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$11.348, 13)**, más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses de la Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del año 2009 teniendo en cuenta que en el



expediente no reposa la consignación o recibo de pago correspondiente a este periodo por valor de por un valor de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$16.219,34)** más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses de la Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del año 2010 teniendo en cuenta que en el expediente no reposa la consignación o recibo de pago correspondiente a este periodo por valor de por un valor de **SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$6,83)** más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses de la Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del año 2011 teniendo en cuenta que en el expediente no reposa la consignación o recibo de pago correspondiente a este periodo por valor de por un valor de **DOCE CENTAVOS (\$0,11)** más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses de la Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro del año 2012 teniendo en cuenta que en el expediente no reposa la consignación o recibo de pago correspondiente a este periodo por valor de por un valor de **QUINIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$513,63)** más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses de la Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro I, II, III trimestre año 2014 un valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$17.810,15)** más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.

./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses de la Declaración de Producción Liquidación de regalías de Plata I, II, III trimestre año 2014 un valor de **SEISCIENTOS UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$601, 19)** más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-361 de fecha 5 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.



Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **043-98M**, para que proceda a realizar el pago por concepto de contraprestaciones económicas por el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$3.225.523,60)**., más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-361 de fecha 5 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en la minuta del Contrato No. **043-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue los Formatos Básicos Mineros:

./ Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2011, con su respectivo plano, debido a que no reportan la producción de plata.

./ Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2012, con su respectivo plano, debido a que no reportan la producción de plata.

./ Formato Básico Minero I semestre y Anual del año 2013, con su respectivo plano, debido a que no reportan la producción de plata.

./ Formato Básico Minero I semestre del año 2014, puesto que no allegan la producción en bruto (Ton).

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-361 de fecha 5 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. **043-98M**, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:

- i) Las labores desarrolladas en el año 2013;
- ii) Las labores a desarrollar en el año 2014,
- iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
- iv) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;
- vi) La producción estimada para el año 2014.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza del Contrato No. **043-98M**, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del **Concepto Técnico No. GSC-ZO-361 de fecha 5 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual se encuentra



amparando el contrato de concesión **043-98M**, mediante la póliza de seguro No. **42-44-101061486**, copia del presente acto administrativo

REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. **043-98M**, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a **SUSPENDER** los trabajos adelantados en el área del título minero.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de **II Ciclo de fecha 1 de agosto de 2014 y III Ciclo de fecha 24 de octubre de 2014**. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 043-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.

INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por el pago de regalías de plata año 2010 por un valor de UN CENTAVO (\$0,01), por concepto de pago de regalías de oro del año 2013 por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$54.361,79). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 104 - de 104

						ZO-361 de fecha 5 de Noviembre de 2014. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 4 de febrero de 2014 y III Ciclo de fecha 20 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-361 de fecha 5 de Noviembre de 2014.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de enero de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF